

# **INFORME DE INTERVENCIÓN.**

Conforme a lo previsto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4.g) del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre; examinado el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2017 formado la Alcaldía, se emite el siguiente

#### **INFORME:**

## A) PARTE I: DEL PRESUPUESTO

- 1.- El Presupuesto General se encuentra formalmente equilibrado en el estado de ingresos y en el estado de gastos y se presenta a Intervención para su informe consta de:
  - A.-) El Presupuesto de la propia Entidad, que asciende a la cantidad de 73.328.779,21
  - B.-) El Presupuesto del Organismo Autónomo "Consell Local Agrari" que asciende a la cantidad de 1.629.917,00 euros en el estado de gastos y en el estado de ingresos.
  - C.-) El estado de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal "Sociedad Anónima de Gestión" que asciende a la cantidad de 12.164.487,74 euros.
  - D.-) El presupuesto consolidado, una vez eliminadas las transferencias internas asciende a la cantidad de 73,9 millones de euros con una diferencia respecto del presupuesto municipal de 0,6 millones motivado en la actividad propia de estos entes.



- E) El PAIF de la mercantil Aigües de Sagunto SA.
- F) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos del Ayuntamiento
- G) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recoge y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a que se refiere el art. 57 bis de la Ley 7/1985.

Si bien a fecha actual no hay constancia de este tipo de convenios, se lista los derechos pendientes de cobro y de pago con la Comunidad Autónoma.

El resumen por capítulos de los presupuestos consolidados es el siguiente con sus ratios:

#### Estado y previsiones de gastos

			GAST	OS				
Capítulo	AYTO	%	C.L.A.	%	S.A.G.	%	CONSOLIDADO	%
1 Personal	23.581.700,00	32,16	1.122.703,59	68,88	8.850.222,86	72,75	33.554.626,45	45,36
2 Bienes corrientes	27.095.622,09	36,95	260.877,41	16,01	2.879.436,48	23,67	18.712.672,29	25,29
3 Gastos financieros	515.300,00	0,70	100,00	0,01	0,00	0,00	515.400,00	0,70
4 Transf. corrientes	5.312.080,00	7,24	1.226,00	0,08	0,00	0,00	3.934.306,00	5,32
5 Fondo de contingencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6 Inversiones	11.593.600,00	15,81	239.000,00	14,66	434.828,40	3,57	12.267.428,40	16,58
7 Transf. de capital	1.019.000,00	1,39	0,00	0,00	0,00	0,00	780.000,00	1,05
8 Activos financieros	72.200,00	0,10	6.010,00	0,37	0,00	0,00	78.210,00	0,11
9 Pasivos financieros	4.139.277,12	5,64	0,00	0,00	0,00	0,00	4.139.277,12	5,59
TOTALES	73.328.779,21	100,00	1.629.917,00	100,00	12.164.487,74	100,00	73.981.920,26	100,00
			INGRE	SOS				
Capítulo	AYTO	%	C.L.A.	%	S.A.G.	%	CONSOLIDADO	%
1 Impuestos Directos	32.979.000,00	44,97	0,00	0,00	0,00	0,00	32.979.000,00	44,32
2 Impuestos Indirectos	2.500.000,00	3,41	0,00	0,00	0,00	0,00	2.500.000,00	3,36
<ol><li>Tasas y otros ingr.</li></ol>	11.872.262,61	16,19	5.880,00	0,36	12.594.492,89	100,00	12.949.371,81	17,40
4 Transf. corrientes	16.183.878,80	22,07	1.379.000,00	84,61	0,00	0,00	16.183.878,80	21,75
5 Ingresos patrim.	271.437,80	0,37	27,00	0,00	0,00	0,00	271.464,80	0,36
6 Enajenac. invers.	750.000,00	1,02	0,00	0,00	0,00	0,00	750.000,00	1,01
7 Transf. de capital	1.700.000,00	2,32	239.000,00	14,66	0,00	0,00	1.700.000,00	2,28
8 Activos financieros	72.200,00	0,10	6.010,00	0,37	0,00	0,00	78.210,00	0,11
9 Pasivos financieros	7.000.000,00	9,55	0,00	0,00	0,00	0,00	7.000.000,00	9,41
TOTALES	73.328.779.21	100.00	1.629.917.00	100,00	12.594.492.89	100,00	74.411.925.41	100,00



2.-Que en el Presupuesto General se contiene la documentación complementaria y anexos a que hacen referencia los artículos 165.1, 166 y 168.1 del TRLHL en relación con los arts. 8, 9 y 18 del RP. No obstante, se hace constar que no aparecen los planes y programas de inversión y financiación recogidos en el Art. 166.1.a) del TRLHL, ya que por su carácter voluntario éstos no han sido formulados por el Ayuntamiento de Sagunto. En todo caso, sí que se recoge en el Anexo de Inversiones de cada Ente. Las citadas inversiones contienen financiación con recursos propios, así como enajenaciones de patrimonio municipal y transferencias de REE así como un préstamo para hacer frente a las sentencias que se señalan.

El marco presupuestario a medio plazo señalado en el art. 29 de la LOEPSF se presentó en su día 11/03/2016 a través de la oficina virtual y se adjunta al presente presupuesto.

3.- Desde el Departamento de Personal, se recibe la documentación relativa al anexo de personal, siguiendo las instrucciones de la circular/informe de esta misma Intervención con la valoración económica de las plazas correspondiente a la plantilla de personal que conforma el Anexo de personal que se presenta como documento anexo de incorporación obligatoria según el art. 168 c) TRLRH.

Se está pendiente de recibir como es preceptivo el expediente de la plantilla de personal para su aprobación junto con el Presupuesto municipal conforme al 90,1 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 126 y 127del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el TRRL.

De la copia del mismo en anexo se ha triplicado una plaza una equivalencia real entre el anexo de personal y la plantilla que se acompaña y que sitúa el número de plazas en 545 más 23 correspondientes al Alcalde y los concejales y asesores frente a las 573 plazas más 18 de alcaldía, concejales y asesores del ejercicio 2009 lo que implica, en cómputo global un decremento de 28 plazas independientemente del personal correspondiente a alcaldía y asesores

Se adjuntan igualmente anexo compuesto personal laboral de duración determinada comprensivo de determinados servicios, que si bien no forman parte estrictu sensu de la plantilla municipal por esta Intervención se consideran asimilados y que deben formar parte cuanto menos del anexo de personal al objeto de su oportuna cobertura presupuestaria, e incluso de plantilla como personal de duración de determinada si se decide su ejecución presupuestaria por dicho sistema.



Se adjunta igualmente la previsión de cobertura presupuestaria para personal por acumulación de tareas, así como para el cumplimiento de los convenios y acuerdos colectivos, siendo estos una estimación de los mismos.

- 4.- Establece el artículo 165.1 TRLHL que el Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP). En apartado aparte se informa sobre el mismo.
- 5.- En lo que al Estado de Ingresos del Ayuntamiento se refiere se observa que en líneas generales se rige por el criterio de estimación de derechos que se preen reconocer en el ejercicio teniendo en cuenta los cambios introducidos así como que próximamente se tienen que abordar tales como de servicios urbanísticos así como una eficaz labor inspectora en determinados servicios que, a juicio de esta Intervención, requieren una elaboración y aplicación efectiva a lo largo del primer trimestre del 2017 para poder cumplir con las expectativas.

La motivación de las previsiones se deben definir en el informe económico financiero, y se deben justificar en la Memoria.

En el capítulo 4 en la participación en los tributos del Estado (PIE) se ha previsto la aportación prevista se ha incrementado un 1,5% más una liquidación positiva de los PIE 2015. Igualmente se contempla una parte del convenio con R.E.E. y una serie de subvenciones que preveen realiarse

En el capítulo 5 se observa una fuerte disminución debido principalmente a los factores de una liquidez menor a la prevista para el 2009 que redunda directamente en una menor rentabilidad de las colocaciones de los excedentes de tesorería y de la explotación de la cantera.

Destaca el capítulo 6 en el que se preveé una enajenación de diversos solares y terrenos por importe de 750.000 Euros. De esta cantidad 650.000 corresponden a PMS que dada su especial afección únicamente pueden financiar lo previsto en el art. 99 de la Ley 5/2014 de 25 de julio de la Generalitat Valenciana de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje de la Comunitat Valenciana. Hecho éste que habrá que acreditarse previamente al inicio de cada gasto. En tanto en cuanto dicho crédito se encuentra no disponible.

En el capítulo 7 se consideran transferencias de diferentes organismos por importe de 1.050.000 Euros así como la aplicación de parte del acuerdo con REE.



Igualmente se prevee la concertación de una operación crediticia hasta un importe de 7 millones.

6.- Respecto del estado de gastos, en el capítulo 1º, la cobertura presupuestaria aplicada lo es, en su integridad, por plazas existentes de forma anual, independientemente de la situación concreta de cada una de ellas así como del sistema de selección y provisión, destacando la eliminación de plazas presupuestarias señaladas en el apartado 3 de este informe.

Examinada la documentación que forma parte del Anexo de personal se observa que se encuentran dotados conforme a lo previsto en la legislación vigente destacado la disminución de plazas en la plantilla municipal.

Se ha estimado un incremento para 2017 del 1% conforme parece ser las previsiones en la LGP del Estado para 2017.

Se prevén unas cantidades a gratificaciones y productividades así como también una pequeña cantidad en concepto de atrasos al personal que actualmente ya no presta sus servicios por si le fuera aplicable algún montante económico con efecto retroactivo. Resulta significativo la minoración en el importe de los mismos respecto a la ejecución presupuestaria de 2016

Por otro lado, respecto a lo prevenido en el art. 7 del R.D.861/1986, de 25 de abril, del Régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local se procede al siguiente cálculo de la masa salarial del personal funcionario:

(+) Masa salarial personal funcionario (12):	13.175.200,00
(-) Retribuciones básicas (120)	5.375.300,00
(-) Complemento de destino (121.00)	2.650.700,00
TOTAL:	5.149.200,00
75% s/5.149.200,00 para c. específico:	3.861.900,00
30% s/5.149.200,00 para c. productividad:	1.544.760,00
10% s/5.149.200,00 para gratificaciones:	514.920,00



La cuantía total del concepto retributivo complemento específico (ec. 121.01) que se obtiene del anexo de personal que consta como documento anexo asciende a la cantidad de 6.104.177,23, correspondiente a los aprobados en la RPT, superior al prevenido en dicho art. 7.

Respecto a las cuantías reflejadas como complemento de productividad y gratificaciones resultan cuantías inferiores al consignarse 85.000 de productividades (incluidos los operativos y otros incentivos) y 25.000 de gratificaciones.

- 7.- En cuanto a los créditos recogidos en el capítulo 2º del Estado de Gastos, con carácter general, se puede considerar que se recogen los créditos necesarios para atender las obligaciones exigibles en virtud de contratos, convenios y encomiendas de gestión a la SAG o derivados de la Ley, e incluso derivados de sentencias judiciales.
- 8.- En cuanto a los créditos recogidos en el capítulo 4 y 7 se reflejan las previsiones de gasto que por esta naturaleza se prevén realizar, incluyendo la dotación al Consell Local Agrari para atender sus previsiones de gasto corriente y de capital, así como las aportaciones a entidades de carácter supramunicipal (Consorcio provincial de bomberos) de que formamos parte así como las subvenciones y transferencias que se espera realizar.
- 9.- Respecto al capítulo 6 del estado de gastos se recogen aquellas previsiones en gastos de inversiones reales financiadas con fondos propios, con transferencias de otras entidades y con fondos dependientes de la enajenación de patrimonio municipal y PMS conforme a lo señalado en el apartado 5 del presente informe así como aportaciones de empresas privadas (REE) y apelación a la deuda. No se recogen los proyectos o memorias, son previsiones.
- 10.- En el capítulo 8 se recogen únicamente las previsiones que por anticipos al personal se prevén conceder con su correlativa correspondencia con el propio capítulo 8 del estado de ingresos.



11.- Con relación al endeudamiento (capítulos 3 y 9 de gastos), se procede a dotar las previsiones que por intereses (capítulo 3) y principal (capítulo 9) de cada uno de los préstamos concertados se estiman conforme a las condiciones de formalización de las operaciones. Se contempla los gastos de formalización de la operación/es así como la amortización e intereses de tres trimestres del año de la propia operación prevista de 7 millones

Se contempla igualmente una cantidad estimada para el pago de intereses a formalizar en operaciones de tesorería y los gastos de formalización de la misma así como intereses de demora en la ejecución de los diferentes pagos a proveedores.

En relación a la estimación de los ratios financieros se consideran los siguientes:

Sobre las previsiones del presupuesto municipal si se ejecutara íntegramente:

#### **AHORRO BRUTO:**

Ingresos corrientes (caps. 1 a 5, excluídos atípicos de cuotas urbanísticas y 50% subvenciones ) consolidado – gastos corrientes consolidado cap. 1, 2 y 4

63.593.715,41 - 56.201.604,74 = 7.392.110,67

**AHORRO NETO** 

Primera aproximación:

Ahorro bruto – Cap. 3 y 9 estado de gastos.

7.392.110,67 - 515.300,00 - 4.139.277,12 = + 2.737.533,55

Cálculo: Ahorro bruto – anualidades teóricas de amortización:

7.392.110,67 - 3.933.491,45 = +3.458.619,22

Estos datos hay que tomarlos con cierta cautela dado que se basan en previsiones sobre los que actuar en función de las diferentes previsiones. Sí que conviene tener cierta prudencia en el manejo de ambos datos (negativo / positivo) dado la tendencia neutral que se observa y que dependerá en gran medida de los datos de la liquidación de 2016 así como de la evolución del MI-BOR/euribor a lo largo del ejercicio y de las previsiones de ejecución real en 2017 de los ingresos y gastos, así como la inclusión de un nuevo préstamo en 2017 por importe de 7 millones previsto a 10 años, cuyo cálculo de anualidad



es de aproximadamente 720 mil euros amortizando 3 trimestres a lo largo del ejercicio)

Carga financiera: (capítulos 3+9 del estado gastos)/ingresos previsiones 2017 capítulos 1 a 5 del estado de ingresos por 100

4.654.577,12/63.593.715,41\*100=7,32 %

No se computa la operación de tesorería del propio Ayuntamiento al no haberse ni contratado.

Datos estos muy inferiores al 25% de carga financiera.

PORCENTAJE DE ENDEUDAMIENTO.

El capital vivo de las operaciones vigentes a uno de enero de 2017 asciende a la cantidad de 27.161.356,72 euros en el consolidado (Ayuntamiento + SAG según los datos aportados por esta entidad). La SAG carece de deuda financiera a largo plazo según su información. En dicha cantidad no se ha tenido en cuenta la operación de tesorería de la Corporación al no encontrarse expediente de contratación alguno, ni de la SAG. El Consell carece de empréstito alguno.

Los recursos liquidados por operaciones corrientes (cap. 1 a 5 del estado de ingresos excluyendo los extraordinarios) derivados de la última liquidación disponible: del ejercicio 2015:

Porcentaje de endeudamiento: capital vivo/recursos corrientes computables\*100:

27.161.356,72 / 59.228.825,23\*100 = 45,85%

Con la operación proyectada resulta 57.68%

Lejos del 110% a que se refiere el art. 53 TRLRHL, y del 75% por ello dato no preocupante de este presupuesto. E igualmente por debajo del 75% previsto para solicitar autorización al órgano de tutela.

12.- Respecto al endeudamiento de la mercantil SAG, el art. 53,1, párrafo 4 TRLRHL señala "Se considera ahorro neto ... en las sociedades mercantiles locales, los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos ... y minorados en una anualidad teórica de amortización, tal y como se define en el párrafo anterior,...".



Siendo que carece de endeudamiento, su resultado es 0

Respecto al Consell Local Agrari, igualmente carece de endeudamiento y no está previsto la formalización de deuda alguna a corto ni largo plazo en 2017.

- 13.- Respecto a la documentación del Cosell Local Agrari se acompaña la pertinente documentación administrativa. Respecto a la mercantil S.A.G. se adjunta las estimaciones de ingresos y gastos que ya han sido analizados para el consolidado del ayuntamiento, pendientes a fecha del presente informe de ser aprobados por su órgano correspondiente o de ser aportados que es imprescindible para el dictamen de la misma.
- 14.- Respecto a las Bases de Ejecución del Presupuesto se procede a su actualización conforme a la normativa de contratación del Sector Público, de Subvenciones, de Estabilidad presupuestaria, incluso la Instrucción de contabilidad en materia de pagos a justificar y caja fija, y de la regla de prudencia para la concertación de la operación crediticia, así como se modifican diversos aspectos que se consideran adecuados para una mejor gestión presupuestaria, tales como las bolsas de vinculación jurídica. Se realiza un hincapié en los procesos de fiscalización, introduciendo un nuevo Título. Así como se refuerza la tramitación electrónica.

Se modifica la clasificación orgánica del presupuesto para mejor adecuación a los centros gestores del gasto como consecuencia de la distribución de competencias del equipo de gobierno.

15.- Tramitación y aprobación. Viene regulado en los arts. 162 y ss. Del TRLRHL y 18 y ss. Del RD 500/90. El acuerdo de aprobación, compresivo de toda la documentación, anexos, bases de ejecución, estados de gastos e ingresos, organismos autónomos, mercantiles... será único, no pudiendo aprobarse de forma separada ninguno de ellos. El acuerdo deberá especificar los presupuestos que integran el presupuesto general.

Aprobado inicialmente, por mayoría simple, se someterá a exposición pública, previo anuncio en el B.O.P. de Valencia por quince días para su examen y presentación de reclamaciones en su caso. Si durante el citado



plazo no se presentasen reclamaciones el presupuesto se considerará definitivamente aprobado. Si se presentasen reclamaciones el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolver las mismas (art. 169,1 TRLRHL).

Aprobado definitivamente, se insertará en el B.O.P. de Valencia y de la Corporación (web municipal), resumido por capítulos de cada presupuesto que lo integra y se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

El presupuesto entrará en vigor a partir de la publicación definitiva de la misma.

- 16.- Juntamente al presupuesto municipal se aprueba la plantilla municipal conforme a lo señalado en el punto 4 de este mismo informe.
- 17.- Respecto al Plan de ajuste 2012/2022 aprobado en sesión de fecha las previsiones se cumplen parcialmente en Pleno de 27/03/2012 la medida que son acordes con los actos administrativos que se ha ido adoptando. Actos que si bien no son en muchos casos acordes con dicho Plan de Ajuste, el presupuesto recoge los mismos.
- 18.- Destacar que el Plan económico Financiero, 2015/16 deja su vigencia prevista en 2017.

## B) PARTE II: DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

## B.1) Estabilidad presupuestaria

Mediante la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada parcialmente por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, se establece un nuevo marco normativo para su adaptación al conjunto de las Administraciones Públicas y a la reforma constitucional del artículo 135 de la Carta Magna.

Con los criterios señalados en Contabilidad Nacional, se deben realizar los siguientes ajustes y conforme las directrices señalados en la oficina virtual de la entidades locales.



Los datos se realizan sobre el consolidado.

## A) Ingresos

El ajuste más significativo es que los capítulos 1, 2, 3 Y 5 de ingresos se basan en criterios de caja tanto de corriente como de cerrados. El capítulo 5 puede regir el criterio del devengo en función de la naturaleza del ingreso. No obstante se opta por el criterio de caja para dar mayor prudencia.

Los capítulos 4 y 7 habrá que ajustarlos en función de la obligación existente por parte del ente pagador.

Para el cálculo en los ingresos se ha tomado la media aritmética de los ingresos corrientes más cerrados de los ejercicios 2013 a 2016 (estimando los mismos de 2016). Se incrementa la capacidad por el importe de la devolución de los PIE 2008 y 2009.

Respecto de los gastos se calcula la media aritmética de la inejecución de los ejercicios 2013 a 2016, siendo éste último una estimación. A excepción del cap.6 dado el volumen de incorporaciones de remanentes que distorsionan los datos. Con las matizaciones de que dichos datos se basan en prórrogas presupuestarias que igualmente distorsionan las medias obtenemos así el siguiente resultado



ERCICIO ECO	DNOMICO DE	2017				RESUMEN				
						NESUMEN				
OA DITTIOO	GAS	TOS	lana a da		to all a consider		CADITUO	INGRESO		
CAPITULOS			Importe	media ejecución	Inejecución		CAPÍTULOS		Importe	
	1. OPERAC	CIONES NO FI	INANCIERAS					1. OPERACIONES	NO FINANCIERAS	
			00 504 700 00	05.050/	0 470 050 05				00.070.000.00	00 500 040
1			23.581.700,00	85,25%	3.478.250,05		1		32.979.000,00	29.593.313
2			27.095.622,09	76,51%	6.364.840,29		2		2.500.000,00	558.555
3			515.300,00	67,74%	166.251,64		3		11.872.262,61	10.566.457
4			5.312.080,00	117,30%	-919.046,53		4		16.183.878,80	15.712.762
							5		271.437,80	217.009
6			11.593.600,00	994,45%	-103.698.628,64		6		750.000,00	179.032
					2.000.000,00					
7			1.019.000,00	214,49%	-1.166.643,05		7		1.700.000,00	817.898
	2. OPERAC	IONES FINAN	NCIERAS					2. OPERACIONES	FINANCIFRAS	
8			72.200,00				8		72.200,00	
9			4.139.277,12				9		7.000.000,00	
•			4.1.00.2.11,12				-		7.000.000,00	
TOTAL			73.328.779,21				TOTAL		73.328.779,21	
pacidad / nec	esidad de fina	anciación:								
(+)		financieros (1-				66.256.579,21 69.117.302,09				
(-)	Gastos IIO I	Subtotal:	<i>r</i> G)			-2.860.722,88				
		Subtotal.				-2.000.722,00				
	Ajustes:						aiuata a/arasia	ión		
(+/-)		n realizada:					ajuste s/previs -6.687.364.25			
(+/-)	Recaudació					47.622.700,41	-6.687.364,25			
(+/-)	Recaudació	1				47.622.700,41 32.979.000,00	-6.687.364,25 -3.385.686,20			
(+/-)	Recaudació CAPITULO CAPITULO	1 2				47.622.700,41 32.979.000,00 2.500.000,00	-6.687.364,25 -3.385.686,20 -1.941.444,38			
(+/-)	Recaudació CAPITULO CAPITULO CAPITULO	1 2 3				47.622.700,41 32.979.000,00 2.500.000,00 11.872.262,61	-6.687.364,25 -3.385.686,20 -1.941.444,38 -1.305.805,45			
(+/-)	Recaudació CAPITULO CAPITULO	1 2 3				47.622.700,41 32.979.000,00 2.500.000,00	-6.687.364,25 -3.385.686,20 -1.941.444,38 -1.305.805,45			
(+/-)	Recaudació CAPITULO CAPITULO CAPITULO CAPITULO	1 2 3 5				47.622.700,41 32.979.000,00 2.500.000,00 11.872.262,61	-6.687.364,25 -3.385.686,20 -1.941.444,38 -1.305.805,45			
	Recaudació CAPITULO CAPITULO CAPITULO	1 2 3 5 5 del cap. 4 :	2008			47.622.700,41 32.979.000,00 2.500.000,00 11.872.262,61	-6.687.364,25 -3.385.686,20 -1.941.444,38 -1.305.805,45 -54.428,22			
(+/-) (+) (+) (+)	Recaudació CAPÍTULO CAPÍTULO CAPÍTULO CAPÍTULO Resprecto o	1 2 3 5 5 del cap. 4 :	2008 2009			47.622.700,41 32.979.000,00 2.500.000,00 11.872.262,61 271.437,80	-6.687.364,25 -3.385.686,20 -1.941.444,38 -1.305.805,45 -54.428,22			
(+)	Recaudació CAPITULO CAPITULO CAPITULO CAPITULO CAPITULO Resprecto o Devolución	1 2 3 5 5 del cap. 4 :				47.622.700,41 32.979.000,00 2.500.000,00 11.872.262,61 271.437,80	-6.687.364,25 -3.385.686,20 -1.941.444,38 -1.305.805,45 -54.428,22			
(+)	Recaudació CAPÍTULO CAPÍTULO CAPÍTULO CAPÍTULO Resprecto o Devolución Devolución	1 2 3 5 5 Sel cap. 4 : PTE	2009			47.622.700,41 32.979.000,00 2.500.000,00 11.872.262,61 271.437,80 92.073,12 284.636,88	-6.687.364,25 -3.385.686,20 -1.941.444,38 -1.305.805,45 -54.428,22			
(+)	Recaudació CAPÍTULO CAPÍTULO CAPÍTULO CAPÍTULO Resprecto o Devolución Devolución	1 2 3 5 5 del cap. 4 :	2009			47.622.700,41 32.979.000,00 2.500.000,00 11.872.262,61 271.437,80	-6.687.364,25 -3.385.686,20 -1.941.444,38 -1.305.805,45 -54.428,22			
(+) (+)	Recaudació CAPÍTULO CAPÍTULO CAPÍTULO CAPÍTULO CAPÍTULO Devolución Devolución Devolución Ajuste por g	1 2 2 3 5 5 Jel cap. 4 : PTE PTE prado de ejecu	2009 Ición:			47.622.700,41 32.979.000,00 2.500.000,00 11.872.262,61 271.437,80 92.073,12 284.636,88	-6.687.364,25 -3.385.686,20 -1.941.444,38 -1.305.805,45 -54.428,22			
(+)	Recaudació CAPÍTULO CAPÍTULO CAPÍTULO CAPÍTULO CAPÍTULO Devolución Devolución Devolución Ajuste por g	1 2 2 3 5 5 Jel cap. 4 : PTE PTE prado de ejecu	2009			47.622.700,41 32.979.000,00 2.500.000,00 11.872.262,61 271.437,80 92.073,12 284.636,88	-6.687.364,25 -3.385.686,20 -1.941.444,38 -1.305.805,45 -54.428,22			
(+) (+)	Recaudació CAPÍTULO CAPÍTULO CAPÍTULO CAPÍTULO CAPÍTULO Devolución Devolución Devolución Ajuste por g	1 2 3 3 5 Sel cap. 4 : PTE PTE prado de ejecu	2009			47.622.700,41 32.979.000,00 2.500.000,00 11.872.262,61 271.437,80 92.073,12 284.636,88 9.923.652,39	-6.687.364,25 -3.385.686,20 -1.941.444,38 -1.305.805,45 -54.428,22			
(+) (+)	Recaudació CAPÍTULO CAPÍTULO CAPÍTULO CAPÍTULO CAPÍTULO Devolución Devolución Devolución Ajuste por g	1 2 3 3 5 Sel cap. 4 : PTE PTE prado de ejecu	2009 Ición:			47.622.700,41 32.979.000,00 2.500.000,00 11.872.262,61 271.437,80 92.073,12 284.636,88	-6.687.364,25 -3.385.686,20 -1.941.444,38 -1.305.805,45 -54.428,22			
(+) (+)	Recaudació CAPÍTULO CAPÍTULO CAPÍTULO CAPÍTULO CAPÍTULO Devolución Devolución Devolución Ajuste por g	1 2 3 3 5 Sel cap. 4 : PTE PTE prado de ejecu	2009			47.622.700,41 32.979.000,00 2.500.000,00 11.872.262,61 271.437,80 92.073,12 284.636,88 9.923.652,39	-6.687.364,25 -3.385.686,20 -1.941.444,38 -1.305.805,45 -54.428,22			

Se advierte así una capacidad de algo más de 1,7 millones a la que habría que sumar la derivada del Consell local Agrari y de la SAG que no constan pero que que hace presumir el consolidado sea positivo.

No obstante conviene recordar las siguientes apreciaciones: dichos presupuestos son todos ellos prorrogados de 2009 por lo que los datos en ellos contenidos para apreciar el grado de inejecución es muy relativo, dado que consecuencia de la prórroga se acordaban por el Pleno de la Corporación la no disponibilidad de créditos prorrogados únicamente en 2012.

La capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación viene determinada por la diferencia, en términos de contabilidad nacional, por la diferencia de los capítulos 1



a 7 del estado de ingresos entre los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez realizados los ajustes.

Vemos así que cumple la capacidad de financiación del Ayuntamientosiendo la cifra definitiva una vez esté la apertura de la información en la oficina virtual.

No se aportan los datos de los entes dependientes.

Dado que el Consell Local Agrari tiene un presupuesto práticamente del 99,99% del ayuntamiento y que la SAG sus ingresos son aproximadamente un 95% dependientes del Ayuntamiento es de preveer que no se alteren estos datos en gran medida y que resultarán de la información que se comunique en la oficina virtual.

## B.2) Regla del gasto

Conforme al art. 15,3 de la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, modificada por la Orden, HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF 2/2012 de 27 de abril ya no resulta obligatorio remitir información del cálculo de la regla del gasto en el momento de la aprobación del presupuesto.

Conforme a lo señalado en el art. 12 LOEPSF el gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española. Cuando se produzcan cambios normativos al alza o a la baja que supongan aumentos o disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto se aumentará o disminuirá, respectivamente, en dicha cuantía. Dicha cuantía, en los marcos previos se fija en para el 2017 en el 2,2

Del análisis del mismo se desprende el siguiente cuadro consolidado sobre el proyecto de presupuesto:



	2017		_
	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>	
+	Empleos no financieros ( caps. 1 a 7 gastos)	69.117.302,09	(1
-	Enajenación terrenos y demás inversiones reales	-750.000,00	
+/-	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación		
-	Inejecución:	-9.923.652,39	(2
+/-	Ejecución de avales		
+/-	Aportaciones de capital		
+/-	Asunción y cancelación de deudas		
+/-	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-1.000.000,00	(3
+/-	Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas		
+/-	Adquisisiones con pago aplazado		
+/-	Arrendamiento financiero		
+	Préstamos		
-	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública		
+/-	Otros (especificar)		
-	Intereses de la deuda (art. 30 y 31 gastos)	-439.300,00	Г
a)	Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	57.004.349,70	
-	Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas:		
	- Unión Europea		
	- Estado	-15.000,00	
	- Comunidad Autónoma:	-2.037.878,80	
	- Diputaciones	-430.000,00	
	- Otras Administraciones Públicas:		
b)	Total de estos gastos financiados con fondos de procedentes:	-2.482.878,80	
a-b)	TOTAL GASTO COMPUTABLE EJERCICIO AYUNTAMIENTO SAGUNTO	54.521.470,90	
(1)	Estimación según capacidad de financiación (menos intereses) Ayuntamiento		
(2)	Estimación en función de los datos de la capacidad de presupuestos prorrogados		
(2)	Estimación		

La liquidación del ejercicio 2016 son estimaciones realizadas conforme la previsión del 3T 2016.D estos datos se arroja el siguiente resultado:



Entidad	Gasto computable 2016 (estimación 3T)	Tasa referencia PIB (2,2)	Cambios normativos	Inversiones financierame nte sostenibles	Límite de la Regla del Gasto	previsión Gasto computable 2017
Grupo Ayuntamiento	57.537.791,13	58.803.622,53	-331.451,00	0	58.472.171,53	54.521.470,90
TOTAL	57.537.791,13	58.803.622,53	-331.451,00	0,00	58.472.171,53	54.521.470,90
	Diferencia entre	el límite de la re	gal de gasto y el	gasto compu	table:	3.950.700,64
			% incremento g	gasto computa	able 2017:	-5,24%
Cambios normativos:						
Tasa basura:	-98.136,00					
IBI:	-573.315,00					
BICES:	340.000,00					

Así se observa un previsible cumplimiento en la regla del gasto.

Advertir, no obstante que en los empleos no financieros el dato estadístico de inejecución se ha tomado como la media aritmética de los ejercicios 2013 a 2016 (estimaciones de éste último). Ejercicio todos ellos que son prorrogados desde 2009 por lo que el grado de inejecución puede fluctuar en gran medida y debe ser un dato a vigilar en las sucesivas ejecuciones trimestrales.

Advertir igualmente que no se aportan los datos de la regla de gastos de los entes dependientes (CLA y SAG) a la fecha presente y que se está a las mismas conclusiones que las señaladas en el párrafo precedente.

#### B.3) Límite de deuda

A uno de enero, sobre las previsiones 2017 obtenemos el siguiente resultado:



	CALCULO DE LA DEUDA VIVA	
Α	Préstamos a LP Ayuntamiento a 01/01/2017	27.161.356,72
В	Préstamos a LP SAG a 01/01/2017	0,00
С	Préstamos a CP SAG a 01/01/2017	0,00
D	Préstamos a CP Ayuntamiento a 01/01/2017 (Operación de Tesorería concertado)	0,00
	Concentation	0,00
	Operación proyectada 2017:	7.000.000,00
E = (A) + (B) + (C) + (D)	TOTAL DEUDA VIVA	34.161.356,72
	RECURSOS CORRIENTES 2016 previsiones	62.100.000,00
	AJUSTES INGRESOS NO CORRIENTES	1.000.000,00
F	TOTAL INGRESOS CORRIENTES COMPUTABLES A 31/12/16:	61.100.000,00
	PORCENTAJE DE ENDEUDAMIENTO	
C (F)/!*100	DE LAS OPERACIONES VIGENTES Y PREVISTAS	EE 010/
G = (E)/I*100	DE LAS OPERACIONES VIGENTES Y PREVISTAS	55,91%
	CALCULO DEL AHORRO BRUTO	
Н	Previsiones obligaciones por operaciones Capítulo I,II y IV año 2016	49.300.000,00
I = (F)-(H)	AHORRO BRUTO	11.800.000,00
	CALCULO DEL AHORRO NETO	
J	Anualidad Teórica Operaciones vigentes y proyectada Ayuntamiento	4.653.980,57
U	Anualidad Teórica Operaciones vigentes y proyectada Ayuntamiento  Anualidad Teórica Operaciones vigentes SAG (Avaladas por	4.000.000,07
K	Ayuntamiento)	0,00
L=(J)+(K)	TOTAL ANUALIDADES TEORICAS	4.653.980,57
M = (I) - (L)	AHORRO NETO	7.146.019,43
N= (M)/F*100	AHORRO NETO/RECURSOS LIQUIDADOS OP. CORRIENTES	11,70%

Se observa que la operación proyectada cumple con los parámetros del TRLRHL y por ello de la LOEPSF por debajo del 75% y sin necesidad de autororización de tutela por la Generalitat Vale4nciana, pero sí de mayoría absoluta del pleno de la Corporación.

Por lo expuesto se informa favorablemente respecto al límite de la deuda.



Por último señalar, conforme a lo señalado en el art. 30 de la LOEPSF "Art. 30 Límite de gasto no financiero. 1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales"

Dicho límite según lo visto ha de ser 58,4 millones de euros.

En Sagunto a 23 de noviembre de 2016

EL INTERVENTOR GENERAL.



# **INFORME DE INTERVENCIÓN.**

Conforme a lo previsto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4.g) del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre; examinado las modificaciones al dictamen del Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2017 formado la Alcaldía, se emite el siguiente

#### **INFORME:**

El presente informe es complementario del informe de fecha 23 de noviembre de 2016 y de dicho expediente de aprobación de presupuesto.

Dicho presupuesto supone una variación únicamente en el estado de gastos pasando a ser el capítulo 1 de 23.756.200,00 € y el capítulo 2 de 26.921.122,09 €.

Dicha disminución se corresponde únicamente al presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto, no afectando ni al Consell Local Agrari ni a la SAG.

Dicho Presupuesto General se encuentra formalmente equilibrado en el estado de ingresos y en el estado de gastos.

Desde el Departamento de Personal, se recibe la documentación relativa al anexo de personal, siguiendo las instrucciones de la circular/informe de esta misma Intervención con la valoración económica de las plazas correspondiente a la plantilla de personal que conforma el Anexo de personal que se presenta como documento anexo de incorporación obligatoria según el art. 168 c) TRLRH.



Se presenta, además como es preceptivo, la plantilla de personal para su aprobación junto con el Presupuesto municipal conforme al 90,1 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 126 y 127del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el TRRL.

Se produce una equivalencia real entre el anexo de personal y la plantilla que es lo que se incrementa en el capítulo 1 y que sitúa el número de plazas en 555 más 22 (incluyendo los 7 asesores, y jefe gabinete de prensa incluido más los 15 liberados) frente a las 545 plazas más 23 que incluía el informe de fecha 23. Es decir, 18 plazas menos que en 2009según informe anterior.

Respecto al incremento del capítulo 1 de gastos se produce como consecuencia únicamente de la incorporación de estas plazas

No hay variación en las cantidades destinadas a gratificaciones y productividades y operativos.

Por otro lado, respecto al cuadro relativo a loo prevenido en el art. 7 del R.D.861/1986, de 25 de abril, del Régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local se procede al siguiente cálculo de la masa salarial del personal funcionario:

(+) Masa salarial personal funcionario (12):	13.296.200,00
(-) Retribuciones básicas (120)	5.409.100,00
(-) Complemento de destino (121.00)	2.676.700,00
TOTAL:	5.210.400,00
75% s/5.210.400,00 para c. específico:	3.907.800,00
30% s/5.210.400,00 para c. productividad:	1.563.120,00
10% s/5.210.400,00 para gratificaciones:	521.040,00

Las conclusiones finales al respecto son las señaladas en el informe anterior.



En cuanto a los créditos recogidos en el capítulo 2º, del Estado de Gastos, con carácter general la variación global es mínima en el cómputo global señalando el máximo de estimaciones que se pueden realizar.

Los restantes capítulos no se ven afectados.

Por ello, todos los ratios de ahorro, nivel de deuda, y de estabilidad presupuestaria no se ven afectados salvo las medias de inejecución que su porcentaje de variación es mínima (decimales)

Sagunto a 1 de diciembre de 2016

EL INTERVENTOR GENERAL.



## **INFORME DE INTERVENCIÓN.**

Conforme a lo previsto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4.g) del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre; examinado las modificaciones al dictamen del Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2017 formado la Alcaldía, se emite el siguiente

#### **INFORME:**

El presente informe es complementario de los informe de fecha 23 de noviembre y 1 de diciembre de 2016 y de dicho expediente de aprobación de presupuesto.

Dicho presupuesto supone una variación únicamente en el estado de gastos pasando a ser el capítulo 1 de 23.884.600,00  $\in$ ; el capítulo 2 de 26.894.122,09 y el capítulo 4 de 5.210.680,00  $\in$ .

Dicha disminución se corresponde únicamente al presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto, no afectando ni al Consell Local Agrari ni a la SAG.

Dicho Presupuesto General se encuentra formalmente equilibrado en el estado de ingresos y en el estado de gastos.

Desde el Departamento de Personal, se recibe nueva documentación relativa al anexo de personal. Se presenta, además como es preceptivo, la plantilla de personal para su aprobación junto con el Presupuesto municipal conforme al 90,1 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 126 y 127del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el TRRL.



Se produce una equivalencia real entre el anexo de personal y la plantilla que es lo que se incrementa en el capítulo 1 y que sitúa el número de plazas en 557 más 22 (incluyendo los 7 asesores, y jefe gabinete de prensa incluido más los 15 liberados) frente a las 545 plazas más 23 que incluía el informe de fecha 23. Es decir, 16 plazas menos que en 2009 según informe anterior.

Respecto al incremento del capítulo 1 de gastos se produce como consecuencia únicamente de la incorporación de estas plazas

No hay variación en las cantidades destinadas a gratificaciones y productividades y operativos.

Por otro lado, respecto al cuadro relativo a lo prevenido en el art. 7 del R.D.861/1986, de 25 de abril, del Régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local se procede al siguiente cálculo de la masa salarial del personal funcionario:

(+) Masa salarial personal funcionario (12):	13.370.600,00
(-) Retribuciones básicas (120)	5.441.000,00
(-) Complemento de destino (121.00)	2.694.200,00
TOTAL:	5.210.400,00
75% s/5.441.000,00 para c. específico:	3.907.800,00
30% s/5.441.000,00 para c. productividad:	1.632.300,00
10% s/5.441.000,00 para gratificaciones:	544.100,00

Las conclusiones finales al respecto son las señaladas en el informe anterior.

En cuanto a los créditos recogidos en el capítulo 2º y 4ª, del Estado de Gastos, con carácter general la variación global es mínima en el cómputo global señalando el máximo de estimaciones que se pueden realizar.

Los restantes capítulos no se ven afectados.





Por ello, todos los ratios de ahorro, nivel de deuda, y de estabilidad presupuestaria no se ven afectados salvo las medias de inejecución que su porcentaje de variación es mínima (decimales)

Sagunto a 5 de diciembre de 2016

EL INTERVENTOR GENERAL.



# **INFORME DE INTERVENCIÓN.**

Conforme a lo previsto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4.g) del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre; examinado las modificaciones al dictamen del Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2017 formado la Alcaldía, se emite el siguiente

#### **INFORME:**

El presente informe es complementario de los informe de fecha 23 de noviembre, 1 y 5 de diciembre de 2016 y de dicho expediente de aprobación de presupuesto.

Dicho presupuesto supone una variación únicamente en el estado de gastos pasando a ser el capítulo 2 de 26.895.122,09 y el capítulo 4 de  $5.259.680,00 \in$  y el cap. 6 de  $11.543.600 \in$ .

Dicha disminución se corresponde únicamente al presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto, no afectando ni al Consell Local Agrari ni a la SAG.

Dicho Presupuesto General se encuentra formalmente equilibrado en el estado de ingresos y en el estado de gastos.

No se modifica el cap.1 que como el último informe se señala sitúa el número de plazas en 557 más 22 (incluyendo los 7 asesores, y jefe gabinete de prensa incluido más los 15 liberados) frente a las 545 plazas más 23 que incluía el informe de fecha 23. Es decir, 16 plazas menos que en 2009 según informe anterior.



No hay variación respecto informes anteriores.

Las conclusiones finales al respecto son las señaladas en el informe anterior.

En cuanto a los créditos recogidos en el capítulo 2º y 4ª, del Estado de Gastos, con carácter general la variación global es mínima en el cómputo global señalando el máximo de estimaciones que se pueden realizar.

Los restantes capítulos no se ven afectados.

Por ello, todos los ratios de ahorro, nivel de deuda, y de estabilidad presupuestaria no se ven afectados salvo las medias de inejecución que su porcentaje de variación es mínima (decimales), excepto en la regla de gasto y el límite de gasto no financiero consecuencia del reciente acuerdo del Consejo de Ministros que rebaja al 2,1 (en lugar del 2,2) la variación del gasto computable de la tasa de referencia. Ello provoca, sobre el primer informe de fecha 23 de noviembre que el nuevo límite de gasto no financiero pasa de 58,472 a 58,414 millones euros. Habiéndose fijado el límite con un decimal este no varía.

No se altera el cumplimiento de la regla de gasto al estar por debajo de este límite con las observaciones contenidas en dicho informe.

Sagunto a 9 de diciembre de 2016 EL INTERVENTOR GENERAL.